JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JOSÉ MANUEL ZULUAGA LÓPEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Int. Litis por Pas.:	PATRIMONIO AUTONOMO FOGAFIN-BANCO CAFETERO
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00174-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la COLPENSIONES, fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Una vez se integre la Litis en su totalidad, es decir se notifique y de respuesta el integrante de la Litis, PATRIMONIO AUTONOMO FOGAFIN-BANCO CAFETERO, se procederá a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ